

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declaración de emergencia. Declárese la emergencia pública en materia de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la regularización en el funcionamiento de la Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE), lo que ocurra primero. El plazo podrá ser prorrogado mientras las circunstancias de hecho persistan.-

Artículo 2°.- Alcance de la emergencia. A los efectos de la presente norma, se considera emergencia pública en materia de salud a la desprotección de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad social y sanitaria, sin cobertura médica, que deben adquirir medicamentos y/o insumos médicos por fuera del vademécum del Banco Nacional de Drogas que no son proveídos por los hospitales públicos de la Ciudad.-

Artículo 3°.- Provisión de medicamentos y/o insumos médicos. Durante la vigencia de la emergencia, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá garantizar la provisión de los medicamentos y/o insumos médicos por fuera del vademécum del Banco Nacional de Drogas que no son proveídos por los hospitales públicos, a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad social y sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que no cuenten con cobertura médica.-

Artículo 4°.- Tramitación. Las solicitudes deberán tramitar ante los Servicios Sociales de los Hospitales Públicos o CeSAC, quienes deberán prestar colaboración en la gestión de los requisitos solicitados por la autoridad de aplicación de la presente norma.-

Artículo 5°.- Requisitos. La autoridad de aplicación deberá establecer los requisitos necesarios para la solicitud de la provisión de medicamentos y/o insumos médicos por fuera del vademécum del Banco Nacional de Drogas que no son proveídos por los hospitales públicos, entre los que se deberá acreditar el diagnóstico del paciente, la prescripción médica y la constancia de imposibilidad o negativa en la provisión del bien requerido.-

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente norma.-

Artículo 7°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente norma serán solventados a través de la asignación de recursos provenientes del Fondo Anticíclico para asistir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por el Decreto N° 350/2023.-



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios para reclamar las erogaciones realizadas en el marco de la presente norma al Estado Nacional para lo cual queda autorizado a suscribir los acuerdos y/o convenios pertinentes, y/o iniciar las acciones de repetición que correspondan.-

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (actual Capital Humano) es el único ente gubernamental que garantiza el acceso a subsidios para la obtención de los medicamentos e insumos médicos de alto y mediano costo, que están por fuera del vademécum del Banco Nacional de Drogas, para todos los habitantes del territorio argentino que se encuentren en situación de vulnerabilidad y no cuenten con cobertura médica.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el único sistema para garantizar la accesibilidad a los tratamientos médicos de dichos usuarios, entre los cuales se encuentran personas que padecen enfermedades crónicas, oncológicas y autoinmunes, es la gestión articulada con la DADSE. Siendo así que, los habitantes porteños que no posean recursos para acceder por sus propios medios a las medicaciones correspondientes, deben realizar una serie de trámites que implican la solicitud de una negativa, en el Hospital o CESAC, la cual es emitida por la Gerencia Operativa de Evaluación y Planificación de Medicamentos, Insumos y Prótesis del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para que luego su trámite sea derivado a la DADSE.

A raíz de decisión del Gobierno Nacional de suspender el proceso para la obtención de presupuesto y paralizar las tareas y la atención de la DADSE, el mecanismo de gestión de la Ciudad se ve impedido, lo cual deja a múltiples ciudadanos y ciudadanas porteños sin la posibilidad de acceder a sus tratamientos médicos.

Cabe destacar que, por el tipo de padecimientos que atraviesan a los usuarios de la DADSE, la alternativa de suspender la medicación atenta severamente y en el corto plazo en su estado de salud. Lo anterior, sumado al malestar que genera en los sujetos la incertidumbre respecto a la continuidad de su tratamiento, constituye una situación sumamente iatrogénica para los procesos de salud-enfermedad de los pacientes.

Paralelamente debe tenerse en cuenta que recientemente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha creado un Fondo Anticíclico a través del Decreto N° 350/2023 cuyo objetivo es atender situaciones de emergencia social y sanitaria que afecten a la Ciudad y atenuar el impacto sobre las finanzas públicas que pudieran ocasionar situaciones recesivas extraordinarias.



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

En ese sentido, resulta pertinente la utilización de los fondos previstos en la citada normativa a los efectos de atender lo que representa una situación de emergencia para la continuidad de los tratamientos médicos de los ciudadanos de CABA. Ello, a los efectos de no afectar partidas presupuestarias asignadas a otros objetivos y que pudieran verse en crisis producto de una caída en la recaudación como consecuencia de una recesión económica.

A su vez, en vistas de no afectar la capitalización del Fondo mencionado de forma permanente, se prevé la recuperación de las erogaciones realizadas a los efectos de suplir la falta de funcionamiento de DADSE. De esta manera, se logra conciliar la plena vigencia de los derechos a la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires junto con el resguardo de las finanzas públicas.

Dado la situación de emergencia expuesta y que es de público conocimiento, se propicia la sanción de la presente norma para que Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolle una estrategia alternativa para garantizar la accesibilidad a los medicamentos e insumos de alto y mediano costo, a los ciudadanos y ciudadanas de CABA que previamente los obtenían por medio de la DADSE, hasta que se regularice la situación de dicho organismo.

Digitally signed by Juan Pablo O'Dezaille
Date: 2024.02.21 15:28:03 -03:00
Legislador
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires